



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0014-2023-P-CSJGU/PJ

**Huancayo, cuatro de enero del
año dos mil veintitrés.-**

Sumilla: DESIGNAR, en adición a sus funciones, al doctor **Roberto John Meza Reyes**, como Juez Superior de Investigación Preparatoria, para los efectos a que se contrae el numeral 4) del artículo 454° del Código Procesal Penal, en su condición de tercer miembro integrante de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo. CONFORMAR la Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Junín, en adición a sus funciones, para los efectos a que se contrae el numeral 4) del artículo 454° del Código Procesal Penal; los cuales son designados en su condición de integrantes de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo.

VISTOS:

El artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; numeral 6) del artículo 27° y numeral 4) del artículo 454° del Código Procesal Penal, modificado por el artículo único de la Ley N° 31308; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- En tal sentido, conforme lo prescribe el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, por tanto, dirige su política interna, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, disponiendo las acciones administrativas pertinentes para el correcto funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas del respectivo Distrito Judicial;

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 724-2018-P-CSJGU/PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, ejecutó lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 181-2018-CE-PJ, en consecuencia, se dispuso a partir del 01 de julio de 2018, el funcionamiento de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la provincia de Huancayo, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Junín;



Conviene precisar que, en el fundamento cuarto de la referida Resolución Administrativa N° 181-2018-CE-PJ¹, se estableció lo siguiente:

Cuarto. Que, por otro lado, analizada la carga procesal de los casos de corrupción de funcionarios en la Corte Superior de Junín, se advierte una tendencia en ascenso a los Tribunales Superiores por la carga actual de los Juzgados de Investigación Preparatoria y Juzgados Penales Unipersonales, a lo que se suma la recomendación del Sistema Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, que propone dar viabilidad a la creación de una Sala Superior que conozca esta clase de procesos en sede de apelación. (Énfasis agregado)

Como se puede apreciar, el sustento para la creación de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la provincia de Huancayo fue contrarrestar la carga procesal que se genera por la carga que soportan los Juzgados de Investigación Preparatoria y Juzgados Penales Unipersonales. **En ese sentido, su principal función es conocer los procesos vinculados a delitos de corrupción de funcionarios en sede de apelación;**

Ahora bien, el numeral 6) del artículo 27° del Nuevo Código Procesal Penal prescribe que:

Compete a las Salas Penales de las Cortes Superiores:

[...]

6. Designar al Vocal menos antiguo de la Sala para que actúe como Juez de la Investigación Preparatoria en los casos previstos por la Ley, y realizar el juzgamiento en dichos casos.

En consecuencia, cualquiera de las Salas Penales de esta Corte Superior puede intervenir para los efectos previstos en el numeral 4) del artículo 454° del Código Procesal Penal, modificado por el artículo único de la Ley N° 31308

Cuarto.- Considerando lo señalado, el numeral 4) del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que las Salas Penales son competentes, para conocer en primera instancia, de los procesos por delitos cometidos en ejercicio de sus funciones, por los Jueces Especializados o Mixtos, Jueces de Paz Letrados, Jueces de Paz y otros funcionarios señalados por la ley aunque hayan cesado en el cargo;

Quinto.- En concordancia a lo antes señalado, el numeral 4) del artículo 454° del Código Procesal Penal, modificado por el artículo único de la Ley N° 31308,

¹ <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8d66b0004cd13a69b2bff3e93f7fa794/RA-181-2018-CE-PJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=8d66b0004cd13a69b2bff3e93f7fa794>



prescribe que corresponde a un Fiscal Superior y a la Corte Superior competente el conocimiento de los delitos de función atribuidos al Juez de Primera Instancia, al Juez de Paz Letrado, al Fiscal Provincial y al Fiscal Adjunto Provincial, así como a otros funcionarios que señale la Ley. En estos casos, la Presidencia de la Corte Superior designará, entre los miembros de la Sala Penal competente, al Juez Superior para la Investigación Preparatoria y a la Sala Penal Especial, que se encargará del juzgamiento. Contra las decisiones emitidas por el Juzgado Superior de Investigación Preparatoria y la Sala Penal Especial Superior procede recurso de apelación, que conocerá la Sala Penal de la Corte Suprema. Contra las resoluciones de vista no procede recurso alguno;

Por ello, corresponde designar al juez superior de investigación Preparatoria y a la Sala Penal Especial que actuarán, en adición a sus funciones, para los efectos del citado numeral 4) del artículo 454° del Código Procesal Penal;

Sexto.- Mediante Resolución Administrativa N° 001-2023-P-CSJUU/PJ, del 03 de enero de 2022, se conformó las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Junín y entre ellas la Segunda Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la provincia de Huancayo, integrada por los magistrados: **Eduardo Torres Gonzales** (Presidente), **Miguel Ángel Arias Alfaro** (segundo integrante) y **Roberto John Meza Reyes** (tercer integrante).

Por lo que, a fin de determinar qué magistrado será el Juez Superior de Investigación Preparatoria, corresponde realizar una interpretación sistemática para concordar los dispositivos legales establecidos en el numeral 4) del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, numeral 6) del artículo 27° y numeral 4) del artículo 454° del Código Procesal Penal, correspondiendo tomar en cuenta el criterio de antigüedad. En tal sentido, para los casos de instrucción seguidas a un alto funcionario como en el supuesto de Jueces Especializados o Mixtos, Jueces de Paz Letrados o Jueces de Paz, la competencia jurisdiccional en la etapa de instrucción le corresponderá al Juez Superior menos antiguo de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, quien realizará esta función en adición de sus labores;

Séptimo.- En ese entender, a efectos de una adecuada gestión institucional, corresponde a esta Presidencia de Corte Superior, dentro del marco de sus atribuciones concedidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código Procesal Penal, emitir el acto administrativo correspondiente que coadyuven a determinar al Juez Superior de Investigación Preparatoria y a la Sala Penal Especial, quienes tramitarán los supuestos de Delitos de Función conforme a las Disposiciones Procesales del Código Procesal Penal;



Octavo.- En tal contexto, el doctor **Roberto John Meza Reyes**, Juez Superior Provisional es el integrante menos antiguo de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo de esta Corte Superior, por lo que corresponde ejercer el cargo de Juez Superior de Investigación Preparatoria;

Noveno.- Respecto a la Sala Penal Especial que se encargará de la etapa del Juzgamiento y las cuestiones incidentales que se presenten con ocasión de la investigación preparatoria llevada a cabo por el Juez Superior de Investigación Preparatoria de este Distrito Judicial, corresponderá a la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo. En tal sentido, la etapa de juzgamiento para los efectos del numeral 4 del artículo 454° del Código Procesal Penal, será conocida por la Sala antes referida;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, en adición a sus funciones al doctor **Roberto John Meza Reyes**, como Juez Superior de Investigación Preparatoria, para los efectos a que se contrae el numeral 4) del artículo 454° del Código Procesal Penal, en su condición de tercer miembro integrante de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo de esta Corte Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR la Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Junín, en adición a sus funciones, para los efectos a que se contrae el numeral 4) del artículo 454° del Código Procesal Penal; los cuales son designados en su condición de integrantes de la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo y que estará compuesto de la siguiente manera:

SALA PENAL ESPECIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN:

- **Dr. Walter Chipana Guillén**, Juez Superior Titular, quien la Presidirá.
- **Dr. Julio César Lagones Espinoza**, Juez Superior Titular.
- **Dr. Carlos Richar Carhuancho Mucha**, Juez Superior Titular

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que en caso se presente alguna causal de impedimento, recusación, inhabilitación u otra causa que impida que determinado Juez Superior se avoque al conocimiento de un proceso, a que se contrae el numeral 4) del artículo 454° del Código Procesal Penal, se deberá proceder conforme lo establece el artículo 145° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y, en caso de no completarse la Sala Superior se procederá conforme a lo establecido en el artículo 147° de dicha Ley Orgánica.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0014-2023-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Órgano Desconcentrado de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, Sala Penal Especial, Segunda Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo, Juez Superior de Investigación Preparatoria, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

